

## **RED INTERAMERICANA DE RECURSOS HIDRICOS**

### **ESTATUTOS**

#### **Artículo I – Nombre de la Organización y localización**

- 1.1. Esta organización será reconocida como Red Interamericana de Recursos Hídricos (RIRH).
- 1.2. Las oficinas principales y la sede de la RIRH serán localizadas en las oficinas del Secretariado. Las oficinas operativas y sede de la RIRH será determinada por el Directorio de la RIRH.

#### **Artículo II – Visión, Misión y Objetivos**

*Visión:* Los recursos hídricos en las Américas son bien gestionados de una manera integrada, cooperativa y sostenible.

*Misión:* Mejorar las políticas de gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos brindando un ambiente inclusivo y colaborador entre los individuos, organizaciones y gobiernos.

*Objetivos:*

- Apoyar el estado de los asuntos de las políticas de agua en las Américas (5 años).
- Servir como catalizador para la implementación de los acuerdos relativos a los recursos hídricos y sus objetivos aprobados en las Cumbres y Reuniones Internacionales (5 años).
- Lograr un compromiso activo de los miembros de la RIRH en cada país de las Américas (5 años).
- Convertirse en un proveedor importante y accesible de información sobre los recursos hídricos (10 años).

#### **Artículo III – No discriminación**

La RIRH es una organización sin fines de lucro compuesta por Individuos, organizaciones y gobiernos.

La membresía está abierta sin discriminaciones de edad, color, credo, incapacidades, genero, nacionalidad, raza, orientación sexual o afiliación política.

## **Artículo IV – Membresía**

Serán miembros de la RIRH individuos, organizaciones y gobiernos. Ellos están unidos por sus intereses comunes en el cumplimiento de la misión y los objetivos de la RIRH y en la contribución a sus programas y actividades.

4.1. *Membresía individual*: todo individuo que tenga Interés en tierra, agua y en los recursos relacionados con el agua; con un compromiso con la misión, las metas y los objetivos de la RIRH y con deseos de participar activamente apoyando a los programas de la RIRH. Los miembros individuales serán listados en el Directorio de la RIRH bajo su nombre propio.

4.2. *Membresía de organizaciones*: las organizaciones deben designar representantes para participar en las actividades de la RIRH. Habrá sólo un representante oficial de la organización miembro. Las organizaciones miembros estarán listadas en el Directorio de la RIRH bajo el nombre que las identifica. Otras personas fuera del representante oficial de la misma organización pueden integrar la Red como miembros individuales y representarse ellos mismos como individuos. Pueden solicitar ser miembros de este tipo los siguientes:

- 4.2.1. Organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales.
- 4.2.2. Instituciones académicas y centros de investigación.
- 4.2.3. Organizaciones con fines de lucro, tales como compañías, corporaciones y firmas consultoras.
- 4.2.4. Organizaciones intergubernamentales de carácter internacional o regional.

4.3. *Membresía Gubernamental*: representantes de los Gobiernos Nacionales serán nombrados como Puntos Focales de la RIRH. Otras instituciones gubernamentales, aparte de los Puntos Focales, pueden ser miembros de la RIRH pero sin representación de sus países ni con derecho a voto y no pueden ser elegidos para los cuerpos directivos de la RIRH.

Las instituciones académicas o de investigación de carácter nacional o creadas por los gobiernos no serán consideradas instituciones gubernamentales y no entran en esta categoría.

Los Puntos Focales de la Red serán nombrados mediante el envío de una carta requiriendo su designación a través de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de las Misiones ante la Secretaría General de la OEA. Podrá haber un solo miembro oficial de gobierno por cada país. La OEA suministrará a la Secretaría de la Red, copia de las cartas recibidas de los gobiernos nacionales. Para los países de la región que no forman parte de la OEA la aplicación para membresía deberá ser directamente enviada a la Secretaria.

4.4. *Procedimientos para solicitar membresía:* los interesados en ser miembros de la Red deberán presentar un formulario de aplicación de membresía a la Secretaria de la RIRH para su revisión y aprobación.

4.5. *Voto:* todos los miembros habilitados de la RIRH serán elegibles para votar y ser elegidos excepto las instituciones gubernamentales que no sean Puntos Focales. Las organizaciones miembros como tales están habilitadas a un voto por organización.

4.6. *Responsabilidades de los miembros:*

- a. Participar en los comités, reuniones y actividades de la Red al máximo posible.
- b. Aconsejar constructivamente al Directorio y a la Secretaría de la RIRH sobre las operaciones y actividades de la Red respondiendo a los requerimientos de información del Presidente y del Secretario Ejecutivo.
- c. Presentar novedades organizativas, otras informaciones sobre agua y noticias de sus propias actividades al Secretariado para el intercambio con otros.
- d. Diseminar noticias de las actividades de la RIRH entre las organizaciones y redes y participar oportunamente en las reuniones patrocinadas por la Red.
- e. Otros deberes podrían ser requeridos para avanzar en la Red.

4.7. *Requerimientos para Membresía:* El Directorio establecerá los requerimientos de elegibilidad para ser miembro de la RIRH, la Secretaría los aplicará y mantendrá actualizado el Directorio de miembros habilitados.

4.8. *Costo por membresía:* el Directorio deberá establecer un costo anual para los diferentes tipos de membresías. Los miembros deberán pagar esos costos tal como lo estableció el Directorio para mantener su habilitación. El Directorio, bajo ciertas condiciones puede decidir exonerar de estos costos a tipos específicos de membresías o en casos especiales.

4.9. *Negación de membresía:* por recomendación del Secretario Ejecutivo y con el voto de dos tercios de los miembros del Directorio la membresía de un miembro de la RIRH puede ser negada o revocada para el bien de la Red.

## **Artículo v – Gobierno**

5.1. La RIRH tendrá la siguiente estructura de gobierno:

- Asamblea General
- Directorio
- Comité Ejecutivo

5.2. *Asamblea General:* La Asamblea General de la RIRH estará constituida por la totalidad de los miembros de la Red. Cada miembro de la Asamblea General tiene un voto para la elección de los integrantes del Directorio y cualquier otro tema traído a la Asamblea General por el Directorio para su aprobación. El voto en la Asamblea General podrá ser emitido electrónicamente o por correo, según lo que se acuerde para cada caso de votación.

5.3. *Directorio:* El gobierno y gestión de la RIRH estará a cargo de un Directorio electo. El Directorio estará constituido por 25 individuos elegidos por los miembros de acuerdo a las reglas de representación de las regiones de la RIRH (las áreas geográficas básicas de las Américas son: Norte, Centro, Sur y Caribe) y los sectores (hasta 5 posiciones en el Directorio para Puntos Focales de Gobierno, hasta 4 posiciones por cada una de los siguientes: ONG's, instituciones académicas y de investigación, corporaciones, miembros independientes; y hasta 4 posiciones para agencias internacionales o regionales)."

Cuando una organización o entidad gubernamental miembro sea elegida para el Directorio, su representante será parte del Directorio por el término correspondiente. Si el Gobierno u organización cambia su representante, esta entidad perderá su posición en el Directorio y la misma será llenada por el correspondiente alterno del sector.

Los directores y funcionarios actúan dentro del Directorio en forma personal pero representando su respectivo sector.

Todos los miembros del Directorio tienen igual derecho de voto.

El Presidente del Directorio no votará a menos que haya un empate.

5.4. *Elección de Directores:* Tres meses antes de la expiración de un mandato se llamará a elecciones para elegir un tercio (1/3) del Directorio por un término de tres (3) años. El sistema de votación será establecido por el Directorio. La duración del mandato para los Directores expirará al cierre del año fiscal, el 31 de diciembre de cada año.

5.5. *Potestad para elegir a los funcionarios que integrarán el Comité Ejecutivo:* El Directorio elegirá 5 funcionarios: Presidente, Vicepresidente, Oficial de Finanzas, Secretario y 5to. Funcionario, para constituir el Comité Ejecutivo por el término de dos años a partir de una lista de candidatos preparada por el Comité de Nominaciones. El Directorio elegirá reemplazo para aquellos funcionarios cuyo mandato expira al final del año o de aquellos que necesitan ser reemplazados porque renunciaron o han dejado de representar a su gobierno u organización.

*5.6 Comité de Nominaciones:* el Presidente del Directorio designará anualmente al Presidente y al menos tres miembros (incluyendo al Presidente) del Comité de Nominaciones. Este Comité preparará una lista de candidatos a ser elegidos para integrar el Directorio entre los miembros de la RIRH y una lista separada de candidatos para integrar el Comité Ejecutivo con al menos 30 días de anticipación al inicio de cada proceso electoral. La nominación de cada candidato será acompañada por: 1) un corto Currículum (un párrafo) conteniendo la experiencia relevante del candidato para la misión y actividades de la RIRH; 2) una declaración personal de cuales serán las metas a cumplir por el candidato en el Directorio o como miembro del Comité Ejecutivo. Los candidatos para el Directorio deberán ser miembros habilitados de la RIRH; los candidatos para el Comité Ejecutivo deberán ser miembros actuales del Directorio o haber tenido una experiencia como miembros del Directorio. Al preparar la lista de candidatos para el Directorio, el Comité de Nominaciones cuidará que haya una representación balanceada de cada región o sector de la RIRH de acuerdo a las reglas de representación de la Red.

*5.7. Voto:* para ejercer el derecho a voto los miembros deberán estar habilitados. En la Asamblea General cada miembro tiene un voto, excepto las organizaciones gubernamentales que no sean Puntos Focales. Se puede delegar el voto a otro miembro de la RIRH.

En el Directorio cada miembro estará autorizado a un voto, personal, para cada moción sometida a votación en cualquier reunión del Comité. La delegación de voto a otro miembro del Directorio debe ser dada por escrito. Las mociones a presentar deberán ser aprobadas por una mayoría del 50% de los votos.

*5.8. Comité Ejecutivo:* el Comité Ejecutivo está compuesto por 5 miembros del Directorio. El Presidente del Directorio preside el Comité. El Presidente de la Fundación del Diálogo Interamericano de Aguas, el Presidente del siguiente Diálogo Interamericano y el Secretario Ejecutivo, son miembros ex-oficio del Comité, con voz pero sin voto en las deliberaciones del Comité. Las responsabilidades del Comité Ejecutivo incluyen la revisión del Presupuesto Anual de la Red, la preparación de planes para la recaudación de fondos, la supervisión de la Secretaría, la coordinación de las actividades del Comité y la gestión diaria de la RIRH. Las vacantes del Comité Ejecutivo serán llenadas por elección del Directorio.

*5.9 Remoción de Miembros del Directorio o del Comité Ejecutivo:* cualquier miembro del Directorio o del Comité Ejecutivo podrá ser removido cuando a juicio de las dos terceras partes de la mayoría del Directorio sea de interés para el bien de la organización. La ausencia no justificada a dos sesiones consecutivas del Directorio o a tres no consecutivas en un período, automáticamente excluirá a dicho miembro del Directorio. La ausencia no justificada a dos reuniones consecutivas o a tres no consecutivas del Directorio o

del Comité Ejecutivo combinadas, automáticamente excluirá al miembro del Comité Ejecutivo.

5.10. *Duración del mandato:* los miembros del Directorio serán electos por mayoría por la Asamblea General para un período de tres años. Los periodos serán desfasados de forma que no todos los miembros salgan del directorio el mismo año. Los miembros podrán servir dos mandatos consecutivos, después de los cuales deberán salir del Directorio por un año antes de poder ser reelegidos.

## **Artículo VI – Secretaría**

6.1. La Secretaría de la RIRH organiza e implementa los programas de la RIRH en colaboración con los miembros de la misma. La Secretaría es apoyada por funcionarios de las organizaciones miembros designadas para asistir a la Red, contratistas independientes y servicios en especies aportados por miembros de la RIRH.

6.2. *Secretaría Ejecutiva:* Las actividades de la Secretaría serán supervisadas por un Secretario Ejecutivo empleado por el Directorio de la RIRH. El Comité Ejecutivo es responsable de reclutar y entrevistar a los candidatos para la posición de Secretario Ejecutivo y de recomendar un candidato al Directorio para su aprobación. Los candidatos para la posición de Secretario Ejecutivo deberán ser reclutados en un llamado abierto a nivel internacional.

6.3. *Controles de supervisión:* El Secretario Ejecutivo se reportará directamente al Directorio de la Red. El Comité Ejecutivo suministrará orientaciones diarias y controlará la implementación de las políticas del Directorio y será responsable de realizar una revisión anual de lo actuado por el Secretario Ejecutivo.

6.4 *Responsabilidades y Deberes:* El Secretario Ejecutivo de la Secretaría tendrá un amplio margen para programar y ejecutar los programas y actividades de la RIRH, incluyendo la contratación o despido de sub-contratistas y empleados y la supervisión del personal provisto como aporte en especie por las organizaciones miembros de la RIRH.

6.4.1. Los deberes del Secretario Ejecutivo incluyen:

- a) supervisión y dirección del personal asignado o contratado por la Secretaría.
- b) programar y coordinar los programas y actividades de la RIRH.
- c) preparar la agenda de reuniones del Directorio y del Comité Ejecutivo en consulta con el Presidente y la Secretaría.
- d) asistir en la preparación y la implementación de los Diálogos Interamericanos.

- f) preparar un informe anual para presentar al Directorio sobre las actividades de la Secretaría.
- f) preparar un presupuesto anual para la RIRH en consulta con el Presidente y el Oficial de Finanzas.
- g) preparar un plan anual de recaudación de fondos en consulta con el Presidente, el Oficial de Finanzas, y el Presidente de la Fundación para el Diálogo Interamericano.
- h) preparar un plan anual de trabajo.
- i) coordinar la operación del sistema de comunicaciones de Internet de la RIRH.
- j) promoción y marketing de la RIRH
- k) gestionar los recursos fiscales de la RIRH incluyendo la recepción y los desembolsos de fondos de la RIRH por parte de sus programas y actividades.
- l) otras tareas asignadas por el Comité Ejecutivo y el Directorio

### **Artículo VII – Consejo Consultor Honorario**

7.1. Un Consejo Consultor Honorario constituido por personas de los sectores público y privado que están comprometidos con la misión, las metas y los objetivos de la RIRH suministrará asesoramiento. Los miembros del Consejo Consultivo serán designados por mayoría del Directorio de la RIRH por el término de dos años a partir de una lista de candidatos presentada anualmente por el Comité de Nominaciones. Los períodos de los miembros del Consejo serán desfasados de modo tal que la mitad de los miembros del Consejo se retire cada año. El Consejo tendrá un máximo de 15 miembros. Los integrantes designados para el Consejo Honorario no deberán ser necesariamente miembros de la RIRH.

### **Artículo VIII – Reuniones del Directorio**

8.1 *Reuniones Anuales:* las reuniones anuales del Directorio tendrán lugar en los tiempos y lugares autorizados por el Comité Ejecutivo.

8.2. *Otras reuniones:* Eventualmente podrán realizarse otras reuniones para llevar adelante los asuntos de la RIRH a solicitud de los co-presidentes del Consejo Asesor Honorario o a solicitud del 50% de los miembros del Comité Ejecutivo de la RIRH.

8.3. *Notificación de reuniones:* La reunión anual y otras reuniones se notificarán por correo a cada miembro del Directorio a su lugar habitual de trabajo o residencia, al menos con 30 días de anticipación.



8.4. *Cronograma*: La Secretaría, en consulta con el Presidente del Directorio, elaborará la agenda de reuniones que será distribuida a los miembros del Directorio con la notificación de la reunión.

8.5. *Toma de decisiones*: La toma de decisiones en el seno del Directorio será por consenso. Cuando el consenso no pueda ser obtenido, cada miembro del Directorio presente en la reunión votará. Cada miembro del Directorio puede emitir un solo voto. Una mayoría de los habilitados a votar someterán a votación una moción de acuerdo a los procedimientos establecidos.

### **Artículo IX – Reuniones del Comité Ejecutivo**

9.1. *Reuniones*: El Comité Ejecutivo se reunirá cuando sea necesario para conducir las tareas de la RIRH por llamado del Presidente o a solicitud por escrito del 50% de los miembros del Comité Ejecutivo. Las reuniones podrán efectuarse por conferencia telefónica o por medios electrónicos.

9.2. *Cronograma*: La Secretaría, en consulta con el Presidente, preparará la agenda de reuniones y la distribuirá a los miembros del Comité Ejecutivo con la notificación de reunión.

9.3. *Voto*: Cada miembro habilitado del Comité Ejecutivo tendrá derecho a un voto en persona sobre cada moción sometida adecuadamente a votación, en cada reunión del Comité. Por escrito se puede delegar el voto en otro miembro del Comité. Las mociones serán aprobadas por una mayoría superior al 50% de los votos, con excepción del caso de mociones para remover miembros del Comité, en cuyo caso se requieren los dos tercios (2/3) de los votos.

### **Artículo X – Miembros de Dirección**

10.1. Los miembros del Directorio de la RIRH serán un Presidente, un Vicepresidente, un Oficial de Finanzas, un Secretario y un quinto miembro. Ellos constituirán el Comité Ejecutivo.

10.2. *Duración del Mandato*: los miembros del Directorio que constituyen el Comité Ejecutivo serán electos por mayoría de votos por el término de dos años. Los mandatos serán desfasados de forma que no dejen sus cargos en el Directorio todos en un mismo año. Podrán permanecer en el cargo por dos mandatos consecutivos, después de los cuales deberán retirarse del Directorio por un año antes de poder ser reelectos.

10.3. Responsabilidades del Presidente:

- a) Presidir todas las reuniones del Comité Ejecutivo, del Directorio y de la Asamblea General.



- b) Nombrar a los miembros y presidentes de todos los comités y grupos de trabajo, con excepción de los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité de Nominaciones.
- c) Una vez al año deberá proponer un Presidente y dos miembros adicionales para el Comité de Nominaciones que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo.
- d) Participar como miembro ex-oficio de todos los comités.
- e) Llevar adelante cualquier decisión tomada por las autoridades y encargada a él o ella por el Directorio.
- f) Ejecutar todas las otras tareas correspondientes a un Presidente.

10.4. *Responsabilidades del Presidente Alterno:* Soportar y asistir al Presidente en la ejecución de sus responsabilidades.

10.5. *Responsabilidades del Vicepresidente:* Soportar y asistir al Presidente en la ejecución de sus responsabilidades.

10.6. *Responsabilidades del Secretario:*

- a) Actuar como Secretario del Comité Ejecutivo, del Directorio y de la Asamblea General en sus sesiones.
- b) Preparar minutas de cada reunión y mantener los archivos de la RIRH.
- c) Coordinar la preparación y organización de las representaciones de la RIRH en reuniones regionales o internacionales, en consulta con el Secretario Ejecutivo.

10.7. *Responsabilidades del Oficial de Finanzas:*

- a) Preparar un presupuesto anual para la RIRH y presentarlo al Directorio en consulta con el Secretario Ejecutivo.
- b) Coordinar y asistir en todos los esfuerzos de recaudación de fondos para la RIRH y en las reuniones y actividades en cooperación con la Fundación para el Diálogo Interamericano de Gestión de Aguas.

## **Artículo XI – Comités**

11.1. Los Comités Permanentes del Directorio de la RIRH incluirán:

11.1.1. Comité Ejecutivo: Responsable por la gestión de los asuntos cotidianos de la RIRH (ver párrafo 5.8).

11.1.2. Comité de Nominaciones: Responsable de preparar lista de candidatos para el Directorio, miembros del Comité Ejecutivo y del Consejo Consultivo Honorario (ver párrafo 5.6).

11.1.3. Comités de Preparación de los Diálogos – Responsable por planificar, organizar y ejecutar Diálogos Interamericanos con intervalos de

2 o 3 años. Se conformarán Comités de Preparación de Diálogo – uno para cada diálogo – cuyas actividades se superpondrán en el tiempo. El Comité de Preparación de Diálogo es co-presidido por el Presidente General del siguiente Diálogo Interamericano y el Presidente del Directorio. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría y el Presidente de la Fundación para el Dialogo Interamericano de Gestión de Aguas son miembros ex-oficio de este Comité. Otros miembros son el Presidente del Comité Internacional de Programa del Diálogo y el Presidente del Comité Organizador Local, los que serán aprobados por el Directorio; y el Presidente del Comité de Recaudación de Fondos. El Presidente, por recomendación de los Copresidentes del Comité de Preparación del Diálogo puede nombrar otros miembros. Este Comité será establecido y tendrá su primera reunión seis meses antes del Diálogo en preparación, con el propósito de seleccionar la sede del siguiente Diálogo de modo que esto pueda ser anunciado durante el desarrollo del Diálogo.

11.2. Además de estos Comités permanentes, el Directorio puede crear otros comités y grupos de trabajo, cuando lo considere deseable y necesario para llevar adelante los programas y actividades de la RIRH. El Presidente del Directorio nombrará los presidentes y miembros de los comités por el periodo correspondiente a su mandato y de acuerdo a su criterio personal.

#### **Artículo XII – Año Fiscal**

12.1. El año fiscal del Directorio será el año calendario.

#### **Artículo XIII – Reglas de Funcionamiento**

13.1. La última edición de las “Reglas de Funcionamiento Roberts” será la autoridad parlamentaria en materia de procedimientos para aspectos no cubiertos particularmente por este Estatuto.

#### **Artículo XIV – Enmiendas**

14.1. El Directorio podrá posteriormente enmendar, revisar, agregar, rechazar o rescindir este Estatuto o adoptar uno nuevo, con el acuerdo de la mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros del Directorio teniendo en cuenta que, los miembros del Directorio deberán ser informados sobre enmiendas, revisiones, adiciones, rechazos o rescisiones de un estatuto o la adopción de uno nuevo, 30 días antes de la reunión del Directorio en la que dichos cambios serán considerados.

#### **Artículo XV – Medidas Temporales**

Para transitar fácilmente desde la vieja estructura a la nueva estructura de la RIRH deben darse los siguientes pasos:

15.1. Todos los miembros de la RIRH deberán renovar su membresía y formular la posición de su sector de acuerdo con las reglas de representación de las regiones y sectores de la RIRH. Este proceso llevará tres meses, una vez aprobado el presente Estatuto.

15.2. La Secretaría será una entidad apoyada por múltiples agencias y establecida por el acuerdo operativo entre el DDS/OEA, UNESCO, CES y otras organizaciones.

15.3. Después de completarse el período de tres meses durante el cual los miembros de la RIRH habrán renovado sus membresías, la Secretaría llamará a elecciones para el Directorio, no más de 45 días después de haberse completado el referido período de tres meses.

15.4. Durante la primera etapa del período de transición y hasta que el nuevo Directorio sea elegido, el actual Comité Ejecutivo actuará como Directorio.

15.5. En la reunión inaugural del Directorio (anteriormente llamado Comité Ejecutivo), un tercio (1/3) de sus miembros será elegido para un período de tres (3) años, un tercio (1/3) para un período de dos años (2) y un tercio (1/3) para un periodo de un año (1) entre los actuales miembros del Directorio.

15.6. En la reunión inaugural del Directorio (anteriormente llamado Comité Ejecutivo), éste elegirá al Presidente y al quinto miembro por el término de un (1) año, al Vicepresidente por el Término de dos (2) años, al Secretario por el término de dos (2) años y al Oficial de Finanzas por el término de un (1) año.